



**Política de servicios del *Harbor Regional Center***  
**SERVICIOS DE ASISTENCIA/CUIDADO PERSONAL**

**DEFINICIÓN:**

Los servicios de asistencia/cuidado personal son los apoyos necesarios para proporcionar a un individuo los cuidados o la supervisión adecuados y directos en sus entornos doméstico y comunitario preferidos. Esto puede incluir la asistencia en el baño, el aseo, el vestido, el uso del baño, la preparación de comidas, la alimentación y la supervisión. Los servicios de asistencia/cuidado personal también pueden incluir la supervisión/apoyo 1:1 en el hogar y en la comunidad para un individuo con una seguridad, déficits sociales o problemas de comportamiento significativos. Este apoyo puede ayudar a la integración en la comunidad de los adolescentes y adultos.

**FILOSOFÍA:**

El *Harbor Regional Center* reconoce que algunos individuos con una discapacidad pueden requerir cuidado y supervisión en ausencia de un cuidador y que algunos padres/tutores/cuidadores pueden no ser capaces de proporcionar dicho cuidado y supervisión debido al envejecimiento, el deterioro de la salud u otras circunstancias atenuantes. La asistencia/cuidado personal no está destinada a satisfacer la necesidad de relevo de un cuidador y es más apropiada para atender las necesidades de cuidado y supervisión directa del individuo, independientemente de la necesidad de un descanso intermitente de los cuidadores.

En el caso de los niños, la necesidad de servicios de asistencia/cuidado personal se considera una responsabilidad típica de los padres y solo en circunstancias excepcionales el *HRC* autorizaría servicios de asistencia/cuidado personal para un niño menor. Los servicios de asistencia/cuidado personal no deben autorizarse con el único propósito de desarrollar habilidades.

**POLÍTICA:**

El *Harbor Regional Center* puede adquirir servicios de asistencia/cuidado personal para un individuo si se cumplen los siguientes criterios:

1. Cuando se autorizan como atención y supervisión directas, los servicios de asistencia/cuidado personal se han explorado por completo a través de los apoyos naturales y los recursos financiados con fondos públicos, como los Servicios de Apoyo a Domicilio (*In-Home Support Services, IHSS*). Se puede considerar un financiamiento provisional mientras se pone en marcha un plan para explorar y buscar recursos de financiamiento público.
2. La necesidad de servicios de asistencia/cuidado personal (a) se ha establecido mediante el uso de la cuota de evaluación del cuidado personal del *HRC* y existen pautas o registros que demuestran la necesidad del individuo de dicho cuidado; y (b) se identifica en el Plan Individualizado Centrado en la Persona (*IPP*) del individuo.

3. El plan y el horario de los servicios de asistencia/cuidado personal tienen en cuenta la participación del individuo en la escuela, el trabajo, los servicios terapéuticos, otras actividades diarias y las horas en las que no está despierto, en las que no se necesita cuidado y supervisión.
4. En el caso de las necesidades de supervisión directa, los servicios de asistencia/cuidado personal se autorizan porque las necesidades conductuales o médicas son tan graves que un padre/cuidador requiere asistencia en el hogar y en la comunidad para cuidar adecuadamente de la persona o la combinación de recursos naturales y financiados con fondos públicos no satisface plenamente la necesidad.
5. Para la integración en la comunidad, debe haber objetivos específicos y limitados en el tiempo en el *IPP* del individuo. El *IPP* también debe incluir un plan para conectar al individuo con los servicios designados para el desarrollo de habilidades específicas.
6. En el caso de un hijo menor de edad, si el registro establece claramente que la familia no puede cumplir con la totalidad o parte de la atención y supervisión especializada requerida debido a la gravedad e intensidad de la discapacidad.

Se pueden conceder excepciones a lo anterior cuando el equipo del *IPP* establezca la necesidad de autorizar servicios fuera de los criterios descritos anteriormente.

*Aprobado por el consejo de administración del HDDF, 15/MAR/2022.*

*Aprobado por el Departamento de Servicios del Desarrollo (Department of Developmental Services), 01/JUN/2022.*

*Harbor Regional Center*

**EVALUACIÓN Y PAUTAS DE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA/CAUIDADO PERSONAL**

**I. Principios generales**

- El personal de coordinación de servicios debe utilizar las pautas como apoyo a la aplicación de la Política del *HRC* sobre **SERVICIOS DE ASISTENCIA/CAUIDADO PERSONAL**.
- El *Harbor Regional Center* supone que los padres de los individuos menores de edad cubrirán una parte de las necesidades diarias de cuidado y supervisión del individuo sin ningún tipo de apoyo pagado.
- El proceso de evaluación incluye el examen de las necesidades individuales de la persona y de su familia/sistema de apoyo.
- El personal de coordinación de servicios debe poner al individuo en contacto con los servicios de enfermería cuando tenga necesidades médicas importantes.
- El personal de coordinación de servicios debe realizar una evaluación de los servicios de asistencia/cuidado personal para un individuo cuando:
  1. El cuidado y la supervisión, incluidos los relacionados con la deambulación, son necesarios para un individuo en edad adolescente o mayor cuando todas las demás fuentes de apoyo no están disponibles o no cubren las necesidades del individuo. Cuando se trata de un niño más pequeño, la ayuda adecuada que hay que tener en cuenta es la de la guardería.
  2. El financiamiento provisional es necesario mientras el individuo busca servicios de apoyo en el hogar.
  3. Existen problemas de comportamiento y se necesita apoyo adicional para mantener al individuo seguro en sus entornos doméstico y comunitario:
    - a. La meta es mantener al individuo y a la familia a salvo mientras se desarrolla un plan a largo plazo en consulta con el personal clínico del *HRC*.
    - b. En estas circunstancias, puede ser conveniente una ayuda pagada 24 horas al día, 7 días a la semana.
  4. Integración en la comunidad:
    - a. Para los adolescentes y adultos en los que la responsabilidad de los padres es menor y las oportunidades de integración son limitadas a través de otras fuentes.
    - b. En algunos casos, puede ser apropiado para niños más pequeños en función de las necesidades y circunstancias únicas del individuo y su familia (p. ej., un padre soltero con varios hijos).
  5. Apoyo universitario cuando los servicios de apoyo universitarios existentes (en el plantel escolar, financiados por el *HRC* o disponibles a través de los genéricos) no satisfacen las necesidades del individuo.
- **El personal de coordinación de servicios debe considerar siempre las excepciones a lo anterior.**

**II. Evaluación de las necesidades de asistencia/cuidado personal**

El coordinador de servicios utilizará la hoja de trabajo adjunta para identificar el horario diario del individuo y sus necesidades de apoyo. Todas las fuentes de apoyo (públicas, privadas y financiadas por el *HRC*) y el tiempo de sueño de un individuo deben reflejarse en el horario. Estos apoyos pueden incluir a la familia, los amigos, los servicios genéricos (*IHSS*, terapias, programa escolar, etc.) y los servicios financiados por el *HRC* (p. ej., programas diurnos, transporte, relevo, etc.).